



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

174

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2022-CM/MPH

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del 20 de octubre 2022.

#### **VISTO:**

El Dictamen N° 03-2022/CGA/MPH., de fecha de recepción 18 de octubre 2022, de la Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que dictamina procedente, la aprobación de propuesta de Ordenanza que reglamenta la conservación y gestión de áreas verdes de uso público en el distrito de Huancavelica, a propuesta de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, a través del Informe N° 170-2022-SGMAys-GGA-MPH; y de la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 190-2022-GGA/MPH.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, las Municipalidades Provinciales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que las personas tienen derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que todas las personas tienen el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el inciso 4 del artículo 2° de la Ley N° 31199, Ley de gestión y protección de los espacios públicos, señala que el manejo sostenible de los espacios públicos contribuye al bienestar ambiental, social y económico de las ciudades, más aún en un contexto de cambio climático, promoviendo el uso sostenible del agua, de los recursos naturales renovable y no renovables y la regeneración y creación de áreas verdes; el artículo 4° de la precitada Ley, establece que los espacios públicos, son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Las áreas verdes de uso y dominio público son además de carácter intangible;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el inciso 8 del artículo 9° de la norma citada, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, por su parte, el artículo 1° de la Ley N° 26664, señala que las áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles, y que su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por mayoría de votos en la sesión ordinaria del día 20 de octubre 2022, aprobó la siguiente:



173

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE  
USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE HUANCVELICA**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1º.- FINALIDAD DE LA ORDENANZA:**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo y lineamientos generales que rige la gestión de áreas verdes del distrito de Huancavelica y, de esta manera, contribuir con la creación, conservación, protección, valoración, manejo, mantenimiento y sostenibilidad de las áreas verdes como elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad, garantizando la gobernanza y su uso público, a través de un trabajo coordinado, integrado, participativo y técnicamente consistente; asimismo promueve la creación y conservación de áreas verdes en el espacio privado para incrementar la superficie verde de la ciudad.

**Artículo 2º.- ALCANCES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias son de obligatorio cumplimiento, para toda persona natural o jurídica, pública o privada, respecto a la circunscripción del distrito de Huancavelica.

**Artículo 3º.- OBJETO:**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen de creación, gestión, protección, conservación, defensa y mantenimiento de las áreas verdes de uso público en el distrito de Huancavelica, como elementos esenciales para la sostenibilidad y mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad, bajo criterios urbanísticos, sociales, ambientales y espaciales.

**Artículo 4º.- LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE ÁREAS VERDES:**

Los lineamientos que a continuación se detallan deben ser entendidos de manera conjunta y conforme a los principios que sustentan la Política Nacional del Ambiente:

- a) **Bienestar colectivo.-** La protección de la integridad del espacio público por su destinación al uso común debe prevalecer frente al interés particular.
- b) **Sostenibilidad.-** El manejo sostenible de las áreas verdes contribuye al bienestar ambiental, social y económico de las sociedades urbanas y de las ciudades.
- c) **Gestión descentralizada.-** El manejo de las áreas verdes es normado por un ente rector y es realizado de forma descentralizada por entidades competentes que actúan bajo las mismas políticas y utilizando los mismos instrumentos.
- d) **Participación, concertación y cooperación público - privada.-** El manejo de las áreas verdes debe promover la activa participación de los ciudadanos y de las instituciones de la ciudad, a fin de lograr compromisos para su conservación, protección y mantenimiento. Asimismo, fomentar la cooperación entre el sector público y el sector privado para la provisión de equipamientos y servicios relacionados con este propósito, conforme a las normas legales aplicables a la materia.
- e) **Seguridad jurídica.-** La toma de decisiones relacionadas al manejo y gestión de áreas verdes debe enmarcarse en procedimientos, normas y criterios claros, coherentes y consistentes en el tiempo, a fin de asegurar la predictibilidad, confianza y mejora continua de la gestión pública.
- f) **Mejora continua y progresiva.-** La gobernanza en materia de áreas verdes es un proceso progresivo y continuo en los diferentes niveles de gobierno que debe considerar los lineamientos y prioridades del desarrollo urbano y ambiental de la ciudad de Huancavelica.
- g) **Adaptación al contexto.-** Las medidas que se establezcan e implementen en el marco de la gestión de áreas verdes deberán considerar los contextos y realidades específicas del distrito y sus vecinos que conforman dicha circunscripción.
- h) **Economía de recursos.-** Para la creación y manejo de las áreas verdes se promoverá el uso sostenible de los recursos a través de diseños apropiados e integrados al paisaje de la ciudad, tecnologías ecoeficientes, especies vegetales de pocas necesidades de agua, y el empleo de materiales que requieran bajo nivel de mantenimiento.

**Artículo 5º.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Son objetivos específicos de la gestión de áreas verdes, son los siguientes:

- a) Fortalecer la institucionalidad y gobernanza en materia de las áreas verdes del distrito de Huancavelica, regulando las actuaciones de las entidades y de los ciudadanos sobre las mismas.
- b) Conservar y ampliar las áreas verdes del distrito de Huancavelica, recuperando el entorno natural del territorio urbano como una estrategia de adaptación y mitigación frente al cambio climático y de conservación e incremento de la biodiversidad urbana.
- c) Planificar, orientar y estandarizar el ejercicio de la gestión de las áreas verdes por parte de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, promoviendo un trabajo coordinado, articulado y responsable.
- d) Consolidar una red de áreas verdes en el distrito de Huancavelica que contribuya con la mejora de la salud pública, la protección e incremento del valor escénico del medio urbano y rural, la generación de identidad y arraigo, la mejora de la calidad ambiental, la compensación del deterioro ambiental, el ornato de la ciudad, así como la generación de plusvalías urbanas.
- e) Proteger las áreas verdes y sus componentes botánicos frente a cualquier afectación directa o indirecta.
- f) Promover una cultura del verde urbano, la gestión participativa, la adopción de áreas verdes y árboles y un involucramiento directo de los vecinos en el manejo de las áreas verdes de la ciudad.



## **Artículo 6º.- DEFINICIONES BÁSICAS:**

Para efectos de la presente Ordenanza debe entenderse las siguientes

definiciones básicas:

- a) **Áreas verdes.-** Son aquellas áreas o espacios verdes, capaces de sostener o en donde se pueden establecer toda clase de especies vegetales (plantas de cobertura, arbustos, macizos florales, árboles, entre otros) sin restricción alguna y están conformados por:
- b) **El subsuelo.-** Es parte del componente vertical, está conformado por la proyección del suelo o superficie del área verde hacia abajo, en el cual crecen y habitan las raíces de todas las especies vegetales.
- c) **El suelo o superficie del área verde.-** Es el componente horizontal y está conformado por el área plana en sí.
- d) **Los aires.-** es parte del componente vertical, está conformado por la proyección del suelo o superficie del área verde hacia arriba en el cual se desarrolla la biomasa de las especies vegetales.
- e) **Áreas Verdes de uso público.-** Constituyen áreas o espacios verdes de dominio y uso público ubicados en los parques, plazas, paseos, alamedas, malecones, bosques naturales o creados, jardines centrales o laterales de las vías públicas o de intercambios viales y en general, y los aportes para recreación pública establecidos en las habilitaciones urbanas, los cuales se pueden encontrar habilitados o no y que están cubiertos o no de vegetación.
- f) **Áreas verdes de uso privado.-** Son aquellos espacios cubiertos de vegetación o arbolado, ubicados dentro de la propiedad privada.
- g) **Árbol urbano.-** Es cualquier especie arbórea instalada dentro de una localidad urbana, para mejorar la calidad ambiental de la ciudad.
- h) **Especie arbórea.-** Toda especie de planta perenne de tallo leñoso que se ramifica a cierta altura del suelo y que producen ramas secundarias nuevas cada año que parten de un único fuste o tronco, dando lugar a una nueva copa separada del suelo. Su existencia involucra al terreno donde estas se asientan y el espacio mínimo vital necesario para su adecuado desarrollo y estabilidad.
- i) **Especie vegetal.-** Se considera especie vegetal a especies arbóreas, arbustivas, herbáceas, bambúes, cactáceas y demás elementos vegetales que conforman las áreas verdes. Su existencia involucra al terreno donde estas se asientan y el espacio mínimo vital necesario para su adecuado desarrollo y estabilidad.
- j) **Compensación arbórea.-** Es la medida de resarcimiento por daños producidos a los componentes arbóreos de las áreas verdes.
- k) **Creación.-** Es aquella acción por la cual se incrementa el área verde o cantidad de arbolado existente en un espacio público, cuyo uso no haya estado asignado a dicho fin.
- l) **Defensa.-** Es el hecho de promover y efectuar la protección de las áreas verdes existentes, evitando su reducción o eliminación.
- m) **Gestión.-** Es la acción de impulsar iniciativas o ejecutar actividades destinadas a orientar y brindar un buen manejo de las áreas verdes, fomentando su incremento.
- n) **Inamovible.-** Calidad de los árboles u otras especies vegetales sembradas o implantadas en espacios públicos, que por su condición, antigüedad o funcionalidad no pueden ser trasplantadas o removidas, salvo en circunstancias excepcionales, con la debida autorización.
- o) **Mantenimiento.-** Es el conjunto de operaciones dirigidas a la conservación y subsistencia de áreas verdes.
- p) **Poda.-** Es el proceso de recortar un árbol o arbusto, que se emplea para obtener fustes con menos ramificaciones y de mayor calidad.
- q) **Traslado.-** Movimiento o reubicación de una especie arbórea de su locación original hacia otra locación, con la finalidad de conservarlo, sin poner en riesgo el estado de salud o la vida del árbol.

## **CAPÍTULO II**

### **PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LAS ÁREAS VERDES**

#### **Artículo 7º.- INTANGIBILIDAD:**

Las áreas verdes de uso público existentes o que se generen en espacios públicos, en el distrito de Huancavelica, constituyen áreas de naturaleza intangible, inalienable e imprescriptible. Su conservación, defensa y mantenimiento son acciones que, por razones de equilibrio ecológico, bienestar colectivo y calidad de vida, forman parte de la política municipal ambiental. La Municipalidad Provincial de Huancavelica, asume la administración de las especies arbóreas y áreas verdes ubicadas en todas las áreas de uso público del distrito. La gestión, conservación y mantenimiento de áreas verdes de uso público se encuentra a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, será ejecutada por personal responsable de la Municipalidad o a través de la empresa prestadora de servicios. Únicamente se arborizarán aquellas áreas públicas, cuya viabilidad sea técnica y paisajísticamente recomendable.

#### **Artículo 8º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

Son derechos de los vecinos, disfrutar libre y responsablemente de las áreas verdes de uso público, sin más limitaciones que las derivadas del orden público, la moral y las buenas costumbres, y las demás normas que se dicten en defensa de la conservación, mantenimiento y protección de las áreas verdes y sus componentes.

Son obligaciones de los vecinos:

- a. Respetar las especies arbóreas y vegetales existentes.
- b. Cuando se requiera realizar el traslado, tala o retiro de un árbol y/o cualquier especie arbórea, o remodelación de áreas verdes de uso público, se deberá solicitar autorización municipal previa.
- c. Proteger el área verde de uso público cuando realicen trabajos de obra privada (construcciones, remodelaciones, ampliaciones, reforzamiento o similares).



d. Considerar como inamovibles los árboles, arbustos y/o cualquier especie arbórea o vegetales, plenamente establecidas en las áreas públicas, a fin de evitar las afectaciones durante el proceso de obras públicas o privadas.

**Artículo 9º.- IMPORTANCIA:**

Las acciones de protección, defensa, conservación y mantenimiento de las áreas verdes, son importantes para mejorar la calidad ambiental del distrito, promover la recreación, el esparcimiento y el descanso de sus vecinos, y contribuir al embellecimiento del ornato de la ciudad.

**Artículo 10º.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN:**

Está prohibida la plantación, modificación, reducción, retiro o eliminación de las áreas verdes de uso público y de sus especies arbóreas o vegetales (o sus componentes), sin autorización municipal.

**Artículo 11º.- ACCIONES CONJUNTAS Y ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LEY:**

La Municipalidad Provincial de Huancavelica a propuesta de la Gerencia de Gestión Ambiental, de acuerdo a sus funciones, establecerá la suscripción de convenios con las Instituciones Educativas, el Servicio Nacional Forestal – SERFOR, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL y/o la Dirección Regional de Agricultura de Huancavelica – DRA, para llevar a cabo campañas, ferias, foros, reuniones, conversatorios, charlas, cursos, capacitaciones y/o actividades afines en pro de la comuna huancavelicana, en acciones vinculadas con el mantenimiento, conservación, defensa y restauración de las áreas verdes, parques y jardines, entre otros que permita la legislación en el marco de las competencias municipales.

- a) Toda persona, natural o jurídica, está facultada para denunciar las infracciones a la presente Ordenanza. La Municipalidad Provincial de Huancavelicana, Serenazgo y la Policía Nacional del Perú tienen el deber de atenderlas e intervenir para garantizar la aplicación de la presente Ordenanza.
- b) La Gerencia de Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia del Medio Ambiente y Salubridad, articulará y coordinará acciones interinstitucionales que permitan el trabajo conjunto de la Municipalidad, Instituciones Educativas, Comunidades Campesinas o Centros Poblados, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, Policía Nacional del Perú, y asociaciones de protección y defensa del medio ambiente, para la realización de campañas de concientización, para el cuidado de las áreas verdes de la ciudad.
- c) Se entregarán Papeletas Educativas por parte de Serenazgo, para ir enseñando qué es lo correcto y qué constituye una falta, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal. Pero sí habrá penalidad efectiva si se incurre en falta grave que atente contra la integridad de una especie arbórea o el área verde. En una segunda fase, si se sigue incurriendo en la misma falta leve, se aplicaría la sanción administrativa correspondiente, con apoyo del área de Serenazgo y Fiscalización.

**CAPÍTULO III**

**TRATAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES**

**Artículo 12º.- MANTENIMIENTO DE BERMAS, JARDINES Y PARQUES:**

La Municipalidad está obligada a proteger y mantener toda área verde de uso público del distrito de manera directa o indirecta, o a través de convenios de cooperación con las entidades públicas o privadas, o la sociedad civil organizada, debiendo impulsar las medidas necesarias que incentiven actuar dentro de los lineamientos de la presente Ordenanza. Las solicitudes que incluyan la instalación de nuevas áreas verdes en espacios públicos nuevos o recuperados, deberán contar con la opinión favorable de la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente y Salubridad de la Gerencia de Gestión Ambiental. Excepcionalmente, la modificación y/o cambio de uso del espacio público, ubicado en las bermas laterales, como parte de los trabajos que se autorizan de remodelación en áreas de uso público, podrá realizarse previo informe técnico de la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente y Salubridad, indicando de ser aprobada, la compensación ambiental correspondiente.

**Artículo 13º.- MANTENIMIENTO DE ARBOLADO:**

La Municipalidad Provincial de Huancavelica es la única autoridad que decide y define las especies arbóreas que se sembrarán en los espacios públicos del distrito, velando para que las mismas cumplan la función de mejorar la calidad ambiental, respeten el espacio para el desplazamiento y recreación, y contribuyan con el ornato de la ciudad. El mantenimiento, cuidado y protección del arbolado está a cargo de la Municipalidad, quien llevará un inventario de especies en su jurisdicción, de manera directa o a través de un tercero. Toda obra o trabajo que se realice en un espacio público o privado, que pueda afectar individuos arbóreos de áreas verdes de uso público, deberá establecer un cerco perimétrico concéntrico, proporcional al área de las raíces del árbol, dentro del cual no se debe colocarse ningún objeto que haga daño al fuste de la especie arbórea (incluye la colocación de tendido de ropas)

Las personas responsables de un animal de compañía, se hace responsable de los residuos orgánicos que dejen los perros y gatos (heces, excretas), en áreas de uso público como nuestros parques y jardines, recogidos y depositarlos en tachos públicos de residuos sólidos u otros recipientes especiales, acondicionados para tal fin. Su incumplimiento estará sujeto a sanción administrativa correspondiente, de igual forma, en caso de reincidencia, denunciar al propietario, familiar o encargado responsable, por atentar contra la salud pública y el medio ambiente, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Ley N° 26842 Ley General de Salud.

Esta terminantemente prohibido el ingreso de toda persona a las áreas verdes definidas por la autoridad municipal.

**Artículo 14º.- DE LA PROPIEDAD PRIVADA:**

Toda especie vegetal o arbórea ubicada en propiedad privada, deberá ser mantenida por el propietario y/o residente, quien es responsable por el cuidado y mantenimiento de las especies vegetales existentes dentro del perímetro de su propiedad, estando obligado a velar para que



no presenten peligro alguno para la seguridad de las personas, no impidan el libre tránsito peatonal o vehicular, y/o no afecten obras de infraestructura pública o privada. Además, debe mantener el control fitosanitario, con la finalidad de evitar que sean focos de infección que puedan deteriorar las áreas verdes públicos y/o privados adyacentes.

**Artículo 15º.- TRASLADO, TALA Y RETIRO:**

Excepcionalmente, y previa autorización de los órganos competentes, se puede autorizar el traslado, tala y retiro de árboles y/o especies arbóreas o vegetales, localizados en áreas verdes de uso público, debiendo justificar técnicamente la necesidad de ejecutar esta actividad. La solicitud para el traslado, tala y retiro de árboles localizados en el distrito, deberán presentarse ante la Municipalidad Provincial de Huancavelica para que se evalúe previamente.

**Artículo 16º.- COMPENSACIÓN ARBÓREA:**

La compensación arbórea consiste en la reposición de diez (10) árboles por cada árbol y/o especie arbórea afectados por actos o actividades que perjudiquen su normal composición o desarrollo. La Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente y Salubridad, determinará las condiciones y características de dicha compensación. Las actividades descritas en el artículo precedente, que se ejecuten sin contar con autorización municipal, son susceptibles de sanción, que recaerá en el ejecutor y en el solicitante cuyo pedido de traslado ocasione un daño irreversible a un individuo arbóreo, quien deberá resarcir el daño a través de una compensación arbórea, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente. También debe realizar la compensación arbórea que, aun cuando estuviese autorizado, ocasione daño irreversible a las especies arbóreas, ya sea por negligencia o impericia en el procedimiento.

**Artículo 17º.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS:**

La Municipalidad asignará recursos recaudados de los arbitrios correspondientes a parques y jardines, conforme a lo señalado en la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes, a los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancavelica. La Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente y Salubridad, evaluará las donaciones de especies arbóreas, en el marco de los criterios de equilibrio ecológico, armonía ambiental y ornato.

**CAPÍTULO IV**

**INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 18º.- INFRACCIONES Y SANCIONES:**

La trasgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza será sancionada y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, la cual modifica la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM/MPH - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA), y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) señaladas en el siguiente cuadro.

**CUADRO ÚNICO - Modificaciones de la Ordenanza N° 024-2017-CM/MPH y modificatorias (Tabla del RASA)**

CÓD	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN	% UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				Primera vez	Reincidencia
1	Por causar impacto negativo en las especies arbóreas en áreas de uso público, o en el ambiente, afectando a la flora, fauna y/o al ecosistema.	LEVE	5	Compensación arbórea*	
2	Por plantar árboles, arbustos y/u otras especies vegetales, en áreas verdes de uso público, sin autorización municipal.	LEVE	5	Retiro*	Denuncia ante el Ministerio Público
3	Por abrir zanjas en áreas verdes de uso público sin autorización municipal.	LEVE	5	Ejecución de obra*	
4	Por adherir ropa u otros elementos extraños y/o aplicar productos químicos a árboles o plantas ubicadas en las áreas verdes de uso público.	LEVE	5	Retiro*	
5	Por trasladar, talar o retirar especies arbóreas u otras especies vegetales de áreas públicas, sin autorización municipal, o ejecutar acciones que les ocasionen daño.	LEVE	5	Retiro y/o compensación arbórea*	Denuncia ante el Ministerio Público
6	Por permitir el ingreso de sus mascotas o por no proceder el levantamiento o retiro de sus excretas en	GRAVE	10	Multa	Denuncia ante el Ministerio Público



	las áreas verdes de uso público.				
7	Por estacionar o transitar vehículos automotores sobre áreas verdes de uso público, con excepción de vehículos policiales, ambulancias o bomberiles que estén actuando en caso de emergencia.	LEVE	5	Multa	Denuncia ante el Ministerio Público
8	Por reducir, alterar, deteriorar o eliminar áreas verdes de uso público.	LEVE	5	Reposición*	
9	Por obstruir las labores de mantenimiento de áreas verdes de uso público y arbolado urbano, que se encuentren señalizadas; o afectar la seguridad de los operarios que la ejecutan.	LEVE	5	Notificación Preventiva	
10	Por la poda de árboles o especies en áreas de uso público cuya acción límite que afecte su desarrollo normal.	GRAVE	10	Reposición*	
11	Por el arrojado de desmonte, residuos sólidos u otro tipo de material ajeno, o estructuras o mobiliario, sobre el área verde pública.	LEVE	5	Ejecución de obra*	Denuncia ante el Ministerio Público
12	Por no ejecutar el riego o cuidado respectivo de árboles u otras especies vegetales, que cuenten con cerco perimétrico concéntrico dentro de las obras públicas o dentro de obras privadas que puedan afectar individuos arbóreos de áreas verdes de uso público ocasionándoles estrés o muerte.	LEVE	5	Notificación preventiva	
13	Por manipular equipos o elementos de riego municipales, provocando su deterioro.	LEVE	5	Reposición*	
14	Por causar aniegos por uso de grifos o tomas de agua municipales, perjudicando a los vecinos o áreas públicas a causa del lavado de vehículos u otras actividades o alteración del normal curso de los canales de riego.	LEVE	5	Ejecución de obra*	Denuncia ante el Ministerio Público
15	Evadir la responsabilidad generada por los daños ocasionados y/o deposición de excretas, por los animales de compañía a las áreas verdes de uso público y arbolado urbano, que se encuentren señalizadas.	GRAVE	10	Retención del animal de compañía	

\* **plazo de cumplimiento de la sanción y/o notificación 48 horas.**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

- PRIMERA.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión de Medio Ambiente y Salubridad.
- SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región, conforme a ley.
- TERCERA.-** ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

- ÚNICA.-** MODIFICAR la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM/MPH, incorporando las infracciones, sanciones administrativas y medidas complementarias, incorporadas en el CUADRO ÚNICO que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

- ÚNICA.-** DEROGAR cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Distribución:  
 Alcaldía.  
 Gerencia Municipal.  
 Gerencia de Gestión Ambiental.  
 Gerencia de Administración Tributaria.  
 Gerencia de Desarrollo Económico.  
 Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad.  
 Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.  
 Unidad de Policía Municipal.  
 Unidad de Imagen Institucional.  
 Unidad de Informática.  
 Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 HUANCABELICA  
  
 Ing. Romulo Cayulahuza Payán  
 ALCALDE

